

N. J. A. Villa de Vergara

1

Cuenta y Razon q. formo yo Pedro Arenas
de Navarra Abastecedor de la Aceite
de esta Villa de Vergara para este presente
año de la que se ha consumido hasta el
dia de ahora. 35 @ y 3 lb. una con otra
del de. 44 r. @ y las restantes 21 @ y 1 libra @ 40
a 64 r. @

Y sean Contados en la de Lubiza 44 @
y 3 lb. de valor: Asauer, 38 @ y 2 libras de
precio a 44 r. @ y las restantes 6 @ y 1 libra
del de. 64 r. @

Y en la de Guineas se han consumido
diversas por mi 53 @ y 1 libra de precio a 44
r. @

Como aparece de la presente suma son 123 3 08.

Compradas y vendidas hasta el dia en las
ciudades deex tablas. 253 @ y 8 lb. Cuya
Cuenta sea cierta juro en caso necesario
adviniendo q. se las el precio a 64 r. @
me falta q. vender. 26 lb. como tambien
porcion de las el precio a 61 r. @; adviniendo
siendo q. Guineas compro por mi mismo
mas quantas @ y de precio a mas a 60
r. @ segun noticias de Cuya cantidad
sin que sepa quanto aia vendido ni auea
se le quedado sin vender previniendo q.
Guineas sea llevado las ganancias, y qu-
ando aia que estandar en cotacion
se perder se ha apartado de la contra-
ta con el pretexto de q. procedio en ella
sin consentimiento de su muger. Vergara
y Julio - 18 de Julio 1787

Pedro Arenas de Navarra

N. y L. Lilla.

He visto de orden de N. S. el memorial y
cuenta presentado por Pedro de Laxara
procurador de arcite con la brevesion,
de que se le alce el precio, suponiendo, ha
subido considerablem^{te}, y le resultan
perdidas: Es corriente, y sabido, que
quando por caso accidental, y esterili-
dad notable pierden los Abarcadores,
por que compran mas caro que el pre-
cio a que hicieron el remate, se les
socorra y atienda, teniendo conside-
racion a que no hay xaron, que se der-
tuyan, y pierdan los procuradores,
y a que es conveniente, no se desmagen
para lo sucesivo; pero en estos casos es
indispensable, preceda informacion y
conocimiento de causa, y justificacion de
perdidas: Y en medio de que Dho Pedro
de Laxara no hace rex con la for-
malidad, que exige la materia, ni su

cuenta esta con la justificacion debida,
respecto a que el precio a que vende es
a dos reales la libra de aceite, y es notorio
que el precio a que compra es muy
superior, me parece que V. S. no puede
menos de hacerle la gracia de aumen-
tarle quando menos un quarto en li-
bra. Asi lo siento salvo de V. S. Vergara y
Aosito 1.º de 1789.

Lic. D. Antonio Maria
de Quiroga